

**Documento notarial contentivo de:**

*Acta notarial de nombramiento de Luz Emérita Ruano Domínguez como Administradora Única y Representante Legal de la entidad INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del período 2020-2023.*



**NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**  
Abogado & Notario

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre de dos mil veinte, siendo las diez horas, yo:  
**NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**, Notario en ejercicio, me encuentro constituido en mi despacho profesional ubicado en la tercera avenida diez guion ochenta, zona diez, Edificio Forum Zona Viva, torre dos (II), tercer nivel, oficina trescientos tres (303) de esta ciudad, soy requerido por **LUZ EMÉRITA RUANO DOMINGUEZ**, de sesenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos cincuenta y dos espacio cincuenta y seis mil setecientos cuatro espacio cero ciento uno (2652 56704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. La requirente me asegura ser de los datos de identificación personal consignados, estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que requiere mis servicios para que haga constar notarialmente su **NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que accediendo a dicho requerimiento procedo de la manera siguiente: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el testimonio de la Escritura Pública número trescientos veintitrés, autorizada en esta ciudad el veintiocho de mayo de dos mil cuatro por el Notario Carlos Catalan Cuellar, instrumento público contentivo de la escritura constitutiva de la entidad **INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro cincuenta y ocho mil seiscientos tres (58603), folio doscientos cuarenta y seis (246) del libro ciento cincuenta y dos (152) Sociedades Mercantiles. De la escritura pública anteriormente relacionada, transcribo literalmente las partes conducentes de las cláusulas segunda, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima sexta, las cuales estipulan lo siguiente: **"SEGUNDA: OBJETO:** *La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, arrendamiento y construcción, de bienes muebles e inmuebles; lotificaciones, bodegas,*

**Documento notarial contenido de:**

Acta notarial de nombramiento de Luz Emérita Ruano Dominguez como Administradora Única y Representante Legal de la entidad **INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del periodo 2020-2023.

26 Locales comerciales, oficinas, casas, apartamentos y fincas agrícolas; y cualquier otra  
27 actividad mercantil lícita, relacionada o no con su objeto principal, que decida su órgano de  
28 administración. **DECIMA SEGUNDA: DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** la dirección de  
29 los negocios sociales y la administración de la sociedad corresponderá a un consejo de  
30 administración, integrado por un mínimo de tres, y un máximo de siete administradores, o  
31 alternativamente por un administrador único, quienes serán electos por la asamblea ordinario  
32 anual, la que también podrá elegir si lo creyere conveniente, un suplente para cada  
33 administrador. La elección de miembros del consejo de administración será por voto  
34 acumulativo en una sola votación y resultarán electos por mayoría simple. Los  
35 administradores y sus suplentes durarán en sus funciones tres años, y hasta que sus  
36 sucesores tomen posesión de sus cargos cesarán en sus funciones, y podrán ser reelectos  
37 indefinidamente. Para ser electo administrador o suplente no se requiere tener la calidad de  
38 accionista de la sociedad. En la primera sesión que celebre el consejo, si la asamblea no  
39 hubiera asignado los cargos, los administradores elegirán entre sí a quienes deben  
40 desempeñar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y los demás que serán Vocales.  
41 Las vacantes temporales o definitivas que se presenten en el órgano de administración serán  
42 llenadas por el suplente respectivo, en tanto la asamblea general se reúne para elegir sustituto  
43 para llenar la vacante definitivamente. El consejo celebrará sesiones de tiempo en tiempo, en  
44 el lugar, día y hora que designe quien haga la convocatoria. Podrán convocar a sesión del  
45 consejo: el Presidente, los demás administradores, o el Gerente General, convocatoria que se  
46 hará por escrito, conteniendo la agenda a tratar en la reunión, y deberá ser entregada a cada  
47 uno de los administradores, con una anticipación de por lo menos dos días a la fecha  
48 señalada para la sesión. Los administradores que no puedan asistir personalmente a la  
49 reunión podrán delegar por carta-poder su representación en otro administrador, o en un  
50 suplente, el que ejercerá el voto del representado. Los administradores así representados se



**NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**  
Abogado & Notario

**Documento notarial contentivo de:**

Acta notarial de nombramiento de Luz Emérita Ruano Dominguez como Administradora Única y Representante Legal de la entidad **INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del período 2020-2023.

51 tendrán como presentes para los efectos legales. En caso un administrador no se haga  
52 representar en la forma antes señalada, el consejo llamará a su respectivo suplente el que  
53 participará en la sesión y ejercerá el voto del ausente. Para que el consejo pueda celebrar  
54 sesión se requiere que por lo menos una mayoría de los administradores esté presente o  
55 debidamente representado en la junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos,  
56 teniendo cada administrador un voto. Se entenderá por mayoría para los efectos del párrafo  
57 anterior, el voto de la mitad mas uno de los administradores. El Consejo podrá reunirse y  
58 tomar resoluciones válidas sin necesidad de convocatoria previa, si en la junta están  
59 presentes o debidamente representados todos los administradores y acuerden celebrar  
60 sesión. Las sesiones del consejo serán presididas por el presidente, actuando como  
61 secretario el del consejo o el de la asamblea, y en defecto de cualesquiera de ellos, por quien  
62 sea designado en la sesión. Los administradores pueden ser removidos en los casos y en la  
63 forma que establece la ley. Las resoluciones del consejo se consignarán en el libro de actas  
64 respectivo, y las actas serán firmadas por quienes en la sesión hayan desempeñado la  
65 presidencia y la secretaría, y por los demás administradores que deseen hacerlo. - **DECIMA -**  
66 **TERCERA:** ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: además de las  
67 funciones que la ley y esta escritura señalan al órgano de administración, este tendrá las  
68 siguientes atribuciones: a) planificar, organizar, dirigir, y supervisar la administración y  
69 funcionamiento de la sociedad; b) dar instrucciones al Presidente, al Gerente General o a  
70 quien ejerza la representación legal, para la ejecución de sus resoluciones; c) designar a los  
71 miembros del personal de confianza, fijándose su remuneración y atribuciones así como para  
72 removerlos o trasladarlos; d) formular los reglamentos de la sociedad y establecer o suprimir  
73 oficinas, agencias, sub-agencias y sucursales; e) convocar a asambleas, elaborar la memoria  
74 y presupuestos, formular proyectos de distribución de utilidades y dirigir a las asambleas las  
75 iniciativas que estima convenientes; f) cumplir y hacer cumplir la escritura constitutiva y las



**NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**  
Abogado & Notario

**Documento notarial contentivo de:**

Acta notarial de nombramiento de Luz Emérita Ruano Domínguez como Administradora Única y Representante Legal de la entidad **INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del período 2020-2023.

76 resoluciones de la asamblea; g) llevar un libro de actas en que se consignarán las  
77 resoluciones tomadas por él; h) determinar cuándo y en que condiciones se emitirán las  
78 acciones para completar el capital autorizado, o los aumentos de ese capital y hacer  
79 llamamientos para completar el capital suscrito; e, i) resolver todo aquello que no estuviera  
80 previsto en esta escritura y ejercer las atribuciones que no correspondieren específicamente a  
81 la asamblea. Las resoluciones del órgano de administración serán ejecutadas por el Gerente  
82 General, o por el Presidente, según lo disponga la propia acta.- **DECIMA-CUARTA: DEL**  
83 **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO:**  
84 son atribuciones del Presidente del Consejo, o del administrador único en su caso, además  
85 de las que se consignan en esta escritura o la ley: a) presidir las sesiones de la asamblea y  
86 del consejo de administración; b) ejercer la representación legal de la sociedad, como  
87 representante legal nato, con todas las facultades que la presente escritura y la ley le señalan,  
88 y las de los mandatarios judiciales que determina la ley del Organismo Judicial. Para la venta  
89 o gravamen de bienes inmuebles necesitará autorización especial de la asamblea general.- El  
90 Gerente General será el representante legal sustituto para el caso de ausencia temporal o  
91 impedimento del Presidente o del Administrador Único en su caso.- **DECIMA-SEXTA: DE LA**  
92 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador  
93 Único en su caso, será el representante legal nato de la sociedad, con todas las facultades  
94 especiales de los mandatarios judiciales que se señalan en la Ley del Organismo Judicial,  
95 Decreto número dos guión ochenta y nueve del Congreso de la República y sus reformas, y  
96 tendrá el uso de la razón social; podrá otorgar poderes especiales para casos determinados,  
97 previa autorización del consejo de administración. En caso de ausencia temporal o  
98 impedimento del Presidente del Consejo de administración o del administrador único en su  
99 caso, la representación legal plena de la sociedad la tendrá el Gerente General. Podrán  
100 designarse Sub-Gerentes quienes tendrán una representación limitada de la sociedad, para



**ERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**  
Abogado & Notario

**Documento notarial contentivo de:**

*Acta notarial de nombramiento de Luz Emérita Ruano Domínguez como Administradora Única y Representante Legal de la entidad **INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del período 2020-2023.*

101 *atender solamente casos especiales que expresamente se les encomiende. ” **SEGUNDO:** La*  
102 *requiriente también me pone a la vista el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el*  
103 *ocho de diciembre dos mil veinte por el Infrascrito Notario, en la que consta la certificación de*  
104 *la parte conducente del punto tercero del acta número tres diagonal dos mil veinte (3/2020) del*  
105 *libro de Actas de Asamblea General de la Sociedad de fecha siete de diciembre de dos mil*  
106 *veinte, misma que documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la*  
107 *entidad Inmobiliaria Arusa, Sociedad Anónima. En el punto primero del acta notarial*  
108 *autorizada el ocho de diciembre de dos mil veinte autorizada por el infrascrito Notario estipula*  
109 *lo siguiente “**PRIMERO:** La requiriente me pone a la vista el acta número tres diagonal dos mil*  
110 *veinte (3/2020) del libro de Actas de Asamblea General de la Sociedad de fecha siete de*  
111 *diciembre de dos mil veinte, que documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de*  
112 *Accionistas de la entidad **INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, misma que en la*  
113 *parte conducente del punto tercero, literalmente preceptúa lo siguiente: “**TERCERO:** ; Luego*  
114 *de una amplia deliberación y discusión de los puntos que integran la agenda **LA ASAMBLEA***  
115 ***GENERAL ORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD INMOBILIARIA***  
116 ***ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA POR UNANIMIDAD RESUELVE: **UNO:** Cancelar el***  
117 *nombramiento de **EDGAR RENÉ REGALADO CARDONA** como Administrador Único y*  
118 *Representante Legal de la sociedad, nombramiento que se encuentra vigente e inscrito en el*  
119 *Registro Mercantil General de la República al número de registro quinientos cincuenta y seis*  
120 *mil ochocientos dos (556802), folio ochocientos seis (806) del libro setecientos siete (707) de*  
121 *Auxiliares de Comercio. **DOS:** Nombrar a la señora **LUZ EMÉRITA RUANO DOMÍNGUEZ***  
122 *como **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada*  
123 ***INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA** por un período de **TRES AÑOS**, contados a*  
124 *partir de la fecha de su nombramiento y quién tendrá todas las facultades y atribuciones que le*  
125 *otorga la Escritura Constitutiva de la sociedad, la ley y las prohibiciones siguientes: no podrá*



NERY NERY

NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO  
Abogado & Notario

**Documento notarial contentivo de:**

*Acta notarial de nombramiento de Luz Emérita Ruano Domínguez como Administradora Única y Representante Legal de la entidad INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del período 2020-2023.*

126 comprar activos, vender, hipotecar ni dar en prenda ningún bien mueble o inmueble de la  
127 sociedad y en general no podrá disponer de los activos de la sociedad, para cuyo acto  
128 requerirá punto de acta específico de la asamblea general de accionistas. Además, para las  
129 decisiones que impliquen erogaciones mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en  
130 quetzales, necesitará autorización específica de la Asamblea General de la Sociedad.”.

131 **TERCERO:** En virtud de lo relacionado en el punto precedente, extendiendo la presente acta  
132 notarial para que sirva de legal nombramiento a **LUZ EMÉRITA RUANO DOMÍNGUEZ** como

133 **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD INMOBILIARIA**

134 **ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el plazo de tres años, contados a partir de la fecha de su

135 nombramiento. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS:** Termino la presente, en el mismo

136 lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con treinta minutos, quedando contenida en

137 seis hojas impresas únicamente en el lado anverso, a las que adhiero un timbre fiscal de

138 cincuenta centavos y a la primera un timbre notarial de diez quetzales que se identifica con el

139 número de registro AU guion cero cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y

140 nueve (AU-0493249) y un timbre fiscal de cien quetzales con el número de registro

141 setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete (754427) y por el cual se satisface

142 el impuesto a que esta afecto el presente instrumento público. **ACEPTACIÓN:** Leo

143 íntegramente lo escrito a la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y

144 efectos legales, lo acepta, ratifica y firma únicamente el Notario que autoriza y que de todo

145 doy fe.

146

147

148

149

150

**NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**  
Abogado & Notario





Razonamiento de Acta de fecha: 08/12/2020

Autorizado por el notario: **NERY NEFTALY ALDANA MOSCOSO**

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

**LUZ EMÉRITA RUANO DOMINGUEZ**

Registro No.609847. Folio.869. Libro.760. DE Auxiliares de Comercio.

Como: **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**

De la Sociedad Denominada:

**INMOBILIARIA ARUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Inscrita en: Registro No.58603. Folio.246. Libro.152. de Sociedades Mercantiles.

Con fecha: 17/12/2020

Fecha de nombramiento: 07/12/2020

Plazo: **DEFINIDO** Vigencia a partir de nombramiento 3 años

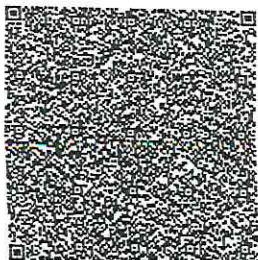
Expediente No. 91838-2020

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Guatemala 17 de diciembre de 2020

**NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS**



**Lic. César Augusto Sierra Mérida**  
Registrador Mercantil-Auxiliar

**Guatemala, 22 de diciembre de 2022**

**Licenciada**

**LUZ EMÉRITA RUANO DOMÍNGUEZ**

**Representante Legal**

**Inmobiliaria ARUSA, Sociedad Anónima**

**Su Despacho**

**Señora Representante Legal:**

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al contrato de arrendamiento suscrito entre la asociación El Refugio de la Niñez (ONG) y la entidad Inmobiliaria ARUSA, S.A., con fecha uno (1) de enero de dos mil veintiuno (2021), que consta en documento privado con firma legalizada, así como al cruce de notas de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), todo relativo al arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida La Castellana, cuarenta guión veintidós de la zona ocho de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, que es propiedad de su representada.*

*Sobre el particular, con base en la cláusula SEGUNDA, literal a), del referido contrato, que establece: "a) DEL PLAZO: El arrendamiento será por un (1) año, contando a partir de la presente fecha y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), prorrogable a voluntad y conveniencia de ambas Partes", propongo a usted, en la calidad con que actúa, aceptar una segunda prórroga del contrato de arrendamiento del bien inmueble anteriormente descrito, por un nuevo plazo, comprendido entre el uno (1) de enero de dos mil veintitrés (2023) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), inclusive.*



*Durante el período de dicha prórroga, regirán las condiciones contenidas en el contrato que se prorroga, de fecha uno (1) de enero de dos mil veintiuno (2021) y su ampliación, mediante cruce de notas de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), particularmente lo relativo al monto mensual en concepto de renta, mismo que continuará siendo de diecisiete mil seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q 17,640.00). Las demás obligaciones permanecen inalterables para ambas partes.*

*En virtud de anterior, propongo que la presente nota y su nota de respuesta constituyan la prórroga expresa de vigencia de la relación contractual de arrendamiento, de acuerdo a los parámetros señalados.*

*Para abordar cualquier asunto relacionado con la relación contractual, puede abocarse con la Licenciada Mélangy Escobar, Gerente Administrativa de El Refugio de la Niñez.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.*



**M.A. Leonel Asdrúbal Dubón Bendfeldt**  
**Director Ejecutivo y mandatario General con representación**  
**El Refugio de la Niñez (ONG)**

Guatemala, 23 de diciembre de 2022

Señor  
M. A. Leonel Asdrúbal  
Dubón Benfeld  
Director Ejecutivo y Mandatario  
General con Representación

Estimado M. A. Dubón:

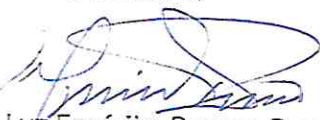
En atención a su solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento, contenido en el documento privado con firmas legalizadas, de fecha uno (1) de enero del dos mil veintiuno (2,021) así como el cruce de notas de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintiuno (2,021) y del 13 de enero del 2,022, todo relativo al inmueble ubicado en Avenida La Castellana, cuarenta guion veintidós (40-22) de la zona ocho (8) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, propiedad de mi representada, le doy respuesta:

1. Con el mayor de los gustos aceptamos su solicitud de prórroga dejando vigentes todas las cláusulas y condiciones de los referidos documentos por un plazo de un año, contado del uno (1) de enero del dos mil veintitres (2,023) al treinta y uno (31) de diciembre del referido año.

2. RENTA: del uno (1) de enero del dos mil veintitres (2,023) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitres (2,023) continúa la renta de Diecisiete mil seiscientos cuarenta quetzales (Q. 17,640.00) mensuales, incluyendo el Iva.

Tanto su nota de solicitud de prórroga como la presente respuesta constituyen la prórroga expresa de vigencia del PLAZO, así como de la RENTA.

Atentamente,



Luz Emérita Ruano Domínguez  
Representante Legal



Guatemala, 23 de diciembre de 2022

Señor  
M. A. Leonel Asdrúbal  
Dubón Benfeld  
Director Ejecutivo y Mandatario  
General con Representación

Estimado M. A. Dubón:

En atención a su solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento, contenido en el documento privado con firmas legalizadas, de fecha uno (1) de enero del dos mil veintiuno (2,021) así como el cruce de notas de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintiuno (2,021) y del 13 de enero del 2,022, todo relativo al inmueble ubicado en Avenida La Castellana, cuarenta guion veintidós (40-22) de la zona ocho (8) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, propiedad de mi representada, le doy respuesta:

1. Con el mayor de los gustos aceptamos su solicitud de prórroga dejando vigentes todas las cláusulas y condiciones de los referidos documentos por un plazo de un año, contado del uno (1) de enero del dos mil veintitres (2,023) al treinta y uno (31) de diciembre del referido año.

2. RENTA: del uno (1) de enero del dos mil veintitres (2,023) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitres (2,023) continúa la renta de Diecisiete mil seiscientos cuarenta quetzales (Q. 17,640.00) mensuales, incluyendo el Iva.

Tanto su nota de solicitud de prórroga como la presente respuesta constituyen la prórroga expresa de vigencia del PLAZO, así como de la RENTA.

Atentamente,

  
Luz Emérita Ruano Domínguez  
Representante Legal

  
INMOBILIARIA  
ARUSA S. A.

Guatemala, 13 de diciembre de 2023

**Licenciada**  
**LUZ EMÉRITA RUANO DOMÍNGUEZ**  
**Representante Legal**  
**Inmobiliaria ARUSA, Sociedad Anónima**  
**Su Despacho**

Señor Administrador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al contrato de arrendamiento suscrito entre la asociación El Refugio de la Niñez (ONG) y la entidad Inmobiliaria ARUSA, S.A., con fecha uno (1) de enero de dos mil veintiuno (2021), que consta en documento privado con firma legalizada, así como a sus sucesivas prórrogas, de fechas veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), todo relativo al arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida La Castellana, cuarenta guión veintidós de la zona ocho (Av. La Castellana, 40-22, z.8) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, que es propiedad de su representada.

Sobre el particular, con base en la cláusula SEGUNDA, literal a), del referido contrato, que establece: "**a) DEL PLAZO: El arrendamiento será por un (1) año, contando a partir de la presente fecha y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), prorrogable a voluntad y conveniencia de ambas Partes**", propongo a usted, en la calidad con que actúa, aceptar una **tercera prórroga del contrato de arrendamiento del bien inmueble anteriormente descrito, por un nuevo plazo, comprendido entre el uno (1) de enero de dos mil veintitrés (2024) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2024), inclusive.**

Guatemala, 03 de enero de 2024

Señor  
M. A. Leonel Asdrúbal  
Dubón Benfeld  
Director Ejecutivo y Mandatario  
General con Representación

Estimado M. A. Dubón:

En atención a su solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento, contenido en el documento privado con firmas legalizadas, de fecha uno (1) de enero del dos mil veintiuno (2,021) así como el cruce de notas de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintiuno (2,021) del trece (13) de enero del dos mil veintidós (2,022) y del veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2,022) todo relativo al inmueble ubicado en Avenida La Castellana, cuarenta guion veintidós (40-22) de la zona ocho (8) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, propiedad de mi representada, le doy respuesta:

1. Con el mayor de los gustos aceptamos su solicitud de prórroga dejando vigentes todas las cláusulas y condiciones de los referidos documentos por un plazo de un año, contando del uno (1) de enero del dos mil veinticuatro (2,024) al treinta y uno (31) de diciembre del referido año; modificándose únicamente la cláusula siguiente:
2. Renta: del uno (1) de enero del dos mil veinticuatro (2,024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2,024) la renta es de dieciocho mil seiscientos noventa y ocho quetzales exactos (Q. 18,698.00) mensuales, precio que ya incluye el IVA.

Tanto su nota de solicitud de prórroga como la presente respuesta constituyen la prórroga expresa de vigencia del PLAZO, así como de la RENTA.

Atentamente,

  
Luz Emerita Ruano Domínguez  
Representante Legal